

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario radicado bajo el No. 11001310501520190192000, informando que la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado en auto de 10 de agosto de 2020 (fls. 74 a 116). Sírvase Proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone, **INCORPORAR** al plenario las constancias del trámite de notificación remitidas a los correos electrónicos de los demandados a folios 74 a 116, para los fines pertinentes a que haya lugar.

Ahora bien, como quiera que los demandados **BULLCAR S.A.S.** y **JAIRO ENRIQUE CALDERON HIGUERA**, fueron notificados por correo físico y electrónico, sin que se lograra su comparecencia, conforme a los múltiples pronunciamientos que sobre el tema ha proferido la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, referentes a las nulidades procesales que ha declarado por la no aplicación de lo consagrado en el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., se ordena designar Curador Ad Litem para que la represente en este litigio.

En consecuencia, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., se ordena designar como Curador ad Litem (abogado de oficio) de los demandados **BULLCAR S.A.S.** y **JAIRO ENRIQUE CALDERON HIGUERA**, al Doctor FERNANDO CARDONA ARISTIZABAL, identificado con C.C. No. 19.286.641 y T.P. No. 100.365 del C.S. de la J., de conformidad a lo previsto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

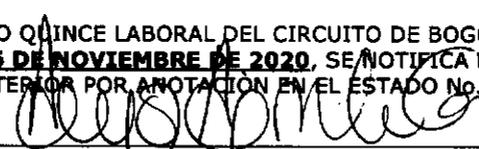
LÍBRESE TELEGRAMA al Abogado a la Carrera 89 No. 19 A - 50, Interior 4 - Apto 305 de Bogotá D.C., informándole su designación y advirtiéndolo lo dispuesto en la norma que precede.

POR SECRETARIA, procédase a dar cumplimiento a lo consagrado en el inciso quinto del artículo 108, relacionado con la remisión de una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas que administra el Consejo Superior de la Judicatura, en virtud a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **26 DE NOVIEMBRE DE 2020**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. **66**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SVR